



**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA ZONA RESERVADA LOMAS DE ANCÓN  
N°004 - 2014 - SERNANP – ZRLA-JF**

Ancón, 20 agosto del 2014

**VISTO:**

El INFORME N° 12-A-2014-SERNANP-GP-WBRR de fecha 18 de agosto del 2014, elaborado por el señor Walter Benjamín Román Ríos guardaparque de la Zona Reservada Lomas de Ancón.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por Estado – SINANPE y en su autoridad técnica normativa;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del Decreto Supremo N° 038-201-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dispone que los Guardaparques Voluntarios tienen el reconocimiento como custodios oficiales del Patrimonio Natural de la Nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el Estado para su tutela del Patrimonio Natural de la Nación, los Guardaparques Voluntarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediatamente de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status que hasta la intervención de la instancia llamada Ley;

Que, el numeral 33.3 del precitado Reglamento, otorga a los Guardaparques Voluntarios la potestad de requerir pacíficamente el cese de actividades y levantar un acta documentada sobre la ubicación, naturaleza y magnitud de la afectación, instrumento que, de evidenciar en su momento caso omiso por parte del intimidado, tendrá carácter de prueba preconstituida para acreditar la comisión del delito de desobediencia a la autoridad tipificada en el Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades propias de la afectación;



Que, mediante Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP de fecha 09 de abril de 2009, se delega en las Jefaturas Áreas Naturales Protegidas, la facultad de reconocer y acreditar a los Guardaparques Voluntarios del SERNANP;

Que, en el marco del Programa de Guardaparques Voluntarios, se han evaluado las solicitudes presentadas por los interesados en formar parte en la gestión del ANP como guardaparques voluntarios y se la logrado determinar que los postulantes cumplen con los requisitos exigidos;

Que, mediante el informe del visto, se evalúa (el documento por el cual se designan a KATIA LISBETH MONZÓN LICERA y JENNYFER JEANNETTE ZUÑOGA ZAVALA para desempeñar las labores de guardaparque voluntario), concluyendo que resulta pertinente emitir el acto administrativo a través del cual se le reconozca como tal;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP y 27° inciso m del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°** .- Recocer como Guardaparques Voluntarios a las siguientes personas:

NOMBRES/APELLIDOS	N° DNI
KATIA LISBETH MONZÓN LICERA	45337596
JENNYFER JEANNETTE ZUÑOGA ZAVALA	70438368

**Artículo 2°**.- El reconocimiento como custodios oficiales y la respectiva acreditación estará vigente hasta el 30 de noviembre del 2014.

**Artículo 3°**.- El personal guardaparque voluntario no podrá intervenir actos de infracciones o delitos ambientales, sólo fungirá como apoyo y testigo.

**Artículo 4°**.- La Jefatura de la Zona Reservada Lomas de Ancón (ZRLA) facilitará el acceso para el Seguro integral de Salud gratuito y promoverá la capacitación de los Guardaparques Voluntarios.

**Artículo 5°**.- Los guardaparques voluntarios se adecuarán a las normas de conducta del equipo de gestión de la ZRLA.  
Regístrese y comuníquese



Jefe (e) Zona Reservada Lomas de Ancón  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado